

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO . . . . .	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 17.)

### Departamentos Ministeriales

#### GUERRA

#### REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Del artículo 403 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento parece desprenderse que sólo al padre del recluta, siendo empleado del Estado, se le conceden los beneficios del referido artículo; pero teniendo en cuenta que así como para la cuota gradual de individuos que señala el párrafo primero del mismo artículo se dispone que las cuotas han de ser con arreglo a la mayor importancia de la cédula que corresponda, bien sea al padre, la madre o el mismo interesado, que por razón de su riqueza pague mayor impuesto de cédula, y en vista de que la ley tiende a beneficiar en el asunto de que se trata a todos los funcionarios del Estado; y el no estar incluidos en el citado artículo 403 hace suponer sea por emisión,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Directorio Militar, se ha servido disponer se aclare el mencionado artículo en el sentido de que, como medida equitativa, se concedan los beneficios de reducción de cuota a los individuos que en el año de su alistamiento fueran empleados, por oposición, del Estado, Provincia o Municipio, antes del último día del mes de Julio del año en que son alistados, y por consiguiente, por el hecho de ser funcionarios del Estado, Provincia o Municipio, se les concedan

los beneficios del artículo 403 referido.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Agosto de 1925.

El General encargado del despacho,  
**DUQUE DE TETUAN**

Señor....

(Gaceta del día 5 de Agosto)

Excmo Sr.: En vista de la consulta formulada por el Capitán general de la quinta Región, relativa a que se aclaren los preceptos de los artículos 7.º y 494 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, en relación con los individuos que extravíen la cartilla militar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que no procede aclaración de dichos artículos, por no existir contradicción en los mismos, una vez que el primero señala una multa de cuantía reducida, aplicable a los individuos que extravían la cartilla militar y solicitan un duplicado para estar provistos de este documento, y el 494, impone ya con carácter general de penalidad, la multa de 25 pesetas para aquellos que en vez de apresurarse a reclamar otra omiten este deber, evidenciándose con ello no haber puesto de su parte todo lo posible para proveerse de la cartilla militar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1925.

El General encargado del despacho,  
**DUQUE DE TETUAN**

Señor....

Excmo. Sr.: Hallándose pendiente de resolución, por no haberse recibido los informes solicitados a varios Departamentos referentes a cargos que ejercen padres de mozos del actual reem plazo para venir en conocimiento

de si son tales funcionarios del Estado, Provincia o Municipio y por otras causas, y a fin de que los interesados no sufran perjuicio alguno por estas dilaciones de las que ellos no son culpables,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que por esta vez y sin que sirva como precedente, se prorrogue el plazo señalado en el artículo 404 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, para ingresar la cuota militar hasta el 31 de Diciembre próximo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1925.

El General encargado del despacho,  
**DUQUE DE TETUAN**

Señor....

(Gaceta del 8 de Agosto)

### Gobierno Civil de la Provincia

#### AGUAS.—ANUNCIO.

Don Marcial R. Arango Fernandez Argüelles, vecino de Cangas de Tineo, solicita con arreglo á proyecto presentado, la concesión de 600 litros de agua por segundo en estiage y 2.000 litros en el resto del año, derivados del río de la Pola, con destino á la producción de energía eléctrica para alumbrado público y usos industriales en la zona inmediata al salto que se solicita.

Las obras se ejecutarán en el Ayuntamiento de Allande, y consistirán en una presa situada unos 450 metros aguas arriba de la confluencia de los ríos Arganza y la Pola, junto al kilómetro 7 de la carretera inmediata, y cuya altura total será de 2,50 metros, quedando su coronación enrasada 5,26 metros por debajo de la coronación del muro de la carretera citada.

La derivación de las aguas se hará por la margen derecha del río, y tendrá una longitud total de 590 metros, de los cuales 431,50 se

construirán á cielo abierto y el resto en túnel.

Al final del canal de conducción se construirá un depósito de carga, del cual partirá la conducción forzada, que terminará en la casa de máquinas, seguida del canal de desagüe para devolver al río las aguas derivadas.

La potencia del salto creado, suponiendo un rendimiento de 80 por 100 á las turbinas, será de 172,80 H. P. en estiage y 576 H. P. en el resto del año.

Se solicita la concesión de terreno de dominio público para el emplazamiento de la casa de máquinas y la imposición de servidumbres de estribo de presa y acueducto sobre las fincas de propiedad particular, cuya relación figura en el expediente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de 30 días á partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la presentación de reclamaciones en este Gobierno y en el Ayuntamiento interesado.

El proyecto presentado y la relación de propietarios á que afectan las servidumbres que quedan citadas, se hallarán expuestos al público en la sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Oviedo, 8 de Agosto de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 2.859

### Provisorato y Vicaría General DEL Obispado de Oviedo

Nos Don Juan Puertes Ramón, Presbítero, Doctor en Filosofía Sagrada Teología y Derecho Canónico, Licenciado en Derecho Civil, Canónigo Apologista de esta Santa Catedral Basílica, Provisor y Vicario General del Obispado por S. E. I., etc.

Hacemos saber: Que ante Nos y en este nuestro Tribunal, se instruye expediente a instancia de D.<sup>a</sup> María del Rosario Perez Rodriguez, vecina de esta Capital, sobre nulidad del matrimonio que ha contraído el día dos de Diciembre de mil novecientos catorce, con D. Robustiano Suarez Puerta, vecino entonces de esta Ciudad, que se dice había celebrado ya matrimonio canónico en la villa de Limpias, diócesis de Santander, el día diez de Noviembre de mil novecientos seis, con D.<sup>a</sup> Maria Ana y López, de aquella vecindad, la cual al parecer vivía en la fecha del segundo desposorio de su citado esposo.

Practicadas varias diligencias, é ignorándose el paradero de los cónyuges D. Robustiano Suarez Puerta y D.<sup>a</sup> Maria Ana y López, por el presente edicto les citamos y emplazamos, para que en el término de veinte días compare can en este Tribunal por medio de Procurador y Letrado, a exponer el derecho de que se crean asistidos a los efectos del canon 1.990, previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Oviedo, a 10 de Agosto de 1925. —Dr. Juan Puertes —Por mandado de su señoría, Dr. Paciente M. Mori.

R. al núm. 2.860

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Parres

Don José Aquilino Pando Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Parres:

Hago saber: Que este Ayuntamiento, accediendo á lo solicitado por D. Antonio Vega López, vecino de Granda, en este concejo, acordó proceder á la venta en pública subasta, entre los colindantes, de un terreno, propiedad de este Municipio, sito en términos de dicho pueblo, lindante con finca del peticionario y de otros dos, cuyo terreno se halla gravado con servidumbre de paso para otras fincas superiores.

Lo que se hace público, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente á esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacer ante esta Alcaldía las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Arriondas, 10 de Agosto de 1925. —José A. Pando.

R. al núm. 2.861

### Alcaldía de Carreño

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante los meses de Junio y Julio del corriente año de 1925.

Ordinaria del día 3 de Junio.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las bases de la carta municipal para someterlas al Ayuntamiento pleno.

Se aprueba el balance de contabilidad de 31 de Mayo de 1925, acreditando una existencia en Caja de 7.785,52 pesetas.

Conceder diez días de licencia para asuntos propios al Administrador municipal de arbitrios.

Subvencionar con 50 pesetas la instalación del servicio de agua en a habitación del Sargento de la guardia civil del puesto de Candás.

Aprobar el padrón de habitantes formado con relación al 1.º de Diciembre de 1924.

Ordinaria del día 12.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar una cuenta de don Eduardo G. Arizaga, de Gijón, importante 138 pesetas por 40 sacos de cemento, y otra de D. José Antonio Rodriguez, de Candás, importante 118,70 pesetas por diferentes materiales para obras.

Conceder permiso á D. Jovino Muñiz Velasco, de Candás, para ejecutar obras de ampliación del piso alto de la casa cuartel de la guardia civil.

Requerir á los propietarios de fincas que en parte han de ser ocupadas con las obras de ensanche del camino de servicio al nuevo Cementerio municipal de Candás, para que señalen el precio de la extensión de terreno objeto de expropiación y designar perito por parte del Ayuntamiento para intervenir en el expediente del particular al Ingeniero de caminos D. Leonardo Garcia Ovies.

Y por último conceder quince días de licencia al Sr. Alcalde.

Ordinaria del día 19.

Aprobar el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar una cuenta de 79 pesetas á D. Eduardo G. Arizaga, de Gijón, por 20 sacos de cemento y otra de 45 pesetas á Aurelio Artola por arreglo del reloj de torre, de las Consistoriales.

Aprobar los extractos de acuerdos de esta Corporación de los meses de Abril y Mayo últimos.

Aprobar la cuenta de la Administración municipal de arbitrios del mes de Mayo último por concepto de carnes y bebidas y por sacrificio de reses, con un saldo á favor de los fondos municipales de 4.400,65 pesetas.

Conceder permiso á D. José Manuel Gonzalez Garcia, de la Matiella, para colocar postes á orilla del camino del Carbayo para dotar de luz eléctrica á su habitación.

Requerir á los abonados del servicio del agua para que en 1.º de Julio próximo instalen el contador.

Y por último adquirir un traje de uniforme para el Alguacil portero.

Ordinaria del día 24.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para las obligaciones de este mes importante 15.973,12 pesetas.

Establecer un arbitrio por el servicio de casetas en la playa de baños de Palmeray, designar á

Jenara Menendez para prestar el servicio á los bañistas y adquirir los útiles necesarios.

Que en vista de haberse declarado inadmisibles las proposiciones de este Ayuntamiento en el 5.º concurso de caminos vecinales de Candás á la Estación de Zanzabornin y de Yavio á Arquella por error en la aplicación de la contribución del concejo, se pide la rectificación para que dichas proposiciones pasen á la categoría de admisibles.

Ordinaria del día 1.º de Julio.

Aprobada el acta de la anterior se acordó:

No aceptar el precio señalado por los propietarios de las fincas lindantes con el camino de servicio al nuevo Cementerio municipal de Candás, que en parte han de ser ocupadas para ensanche de dicha vía, y que el Ingeniero de caminos D. Leonardo Garcia Ovies, perito del Ayuntamiento, formule las correspondientes hojas de aprecio.

Aprobar una cuenta a D. José Antonio Rodriguez, de Candás, importante 449 pesetas, y otra de 283 pesetas de los hijos de José Garcia Prendes, de Candás, por obras de reparación de la casa de venta de pescado; otra de 117 pesetas a los mismos hijos de José Garcia Prendes por reparos en el edificio escolar de Guimarán Valle, y otra de 55,01 a la Droguería Cantábrica por un barril de cloruro de cal.

Compensar el terreno de las fincas ocupadas a la señora viuda del Excmo. Sr. Conde de Peñalver, para el camino vecinal de Candás a la carretera de Ribadesella a Canero, con el terreno de un camino viejo sin servicio, en la parroquia Piedeloro.

Que el Ingeniero de caminos D. Leonardo Garcia Ovies, redacte un proyecto para un edificio escolar para las parroquias de Carrio Pervera.

Y por último que se forme un presupuesto para una fuente en el alto de la parroquia de Piedeloro,

Sesión del día 8

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Declarar pobre al padre del mozo Alberto González Pérez, número 42 del reemplazo de 1924, a sus efectos en el expediente de excepción legal de hijo único de padre pobre y sexagenario alegada como sobrevenida por el expresado mozo.

Aprobar la liquidación formada en 30 de Junio de 1925 por el Ayudante de obras públicas D. Laureano Prendes, de obras ejecutadas en el camino vecinal de Perán a Tabaza, y reconocer a don Manuel González Martinez, natural de la parroquia de Logrezana, la cantidad de 11.255,18 pesetas que anticipó por cuenta de este Ayuntamiento para dichas obras, que devengan el interés del 4 por 100 anual.

Aprobar la liquidación formada en 30 de Junio de 1925 por el Ayudante de obras públicas don Laureano Prendes, de obras ejecutadas en el camino vecinal de

la estación de Candás a la carretera de Ribadesella a Canero, y reconocer a D. Fermín Garcia Argüelles la cantidad de 18.169,15 pesetas que anticipó por cuenta de este Ayuntamiento para las expresadas obras, que devengará el 5 por 100 de interés anual.

Nombrar Depositario interino de fondos municipales a D. José M.<sup>a</sup> Garcia Muñiz.

Dejar en suspenso la realización del proyecto de la apertura de la calle desde la de Luis Belaunde al Apeadero del ferrocarril de Candás.

Sesión del día 22

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el balance de contabilidad de 30 de Junio de 1925 que acredita una existencia en Caja de 28.308,06 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones del corriente mes, importantes 9.003,12 pesetas.

Abonar a la Hacienda con cargo al capítulo de Imprevistos 56 pesetas de impuesto del 20 por 100 de propios.

Quedar enterada la Corporación de haber correspondido a este Ayuntamiento en concepto de aportación forzosa para el presupuesto provincial en el ejercicio de 1925-26, la cuota de 3.329,67 y la de 1.154,63 pesetas para el sostenimiento del Instituto de Higiene.

Y por último, que el Sr. Teniente-Alcalde D. José Rodriguez Garcia, contrate la adquisición de la piedra de los muros de una casa ruinosa en la parroquia del Valle, para invertir en afirmado de los caminos.

Candás, 1.º de Agosto de 1925. El Secretario, Alfredo Pelayo.

Sesión de Agosto de 1925

Fué aprobado el precedente extracto de acuerdos. —El Secretario, Alfredo Pelayo. —V.º B.º, El Alcalde, G. Prendes.

R. al núm. 2.836

### Alcaldía de Somiedo

Por acuerdo de esta Comisión municipal permanente, y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 247 del vigente Estatuto municipal, y 12 del Reglamento de empleados municipales de este Ayuntamiento, se anuncia á oposición para proveer la vacante de escribiente de esta Secretaría, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, con arreglo á las bases y condiciones siguientes:

1.ª Las oposiciones tendrán lugar en estas Consistoriales, una vez que hayan transcurrido los quince días de la publicación del presente programa en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo dar comienzo los ejercicios al día siguiente hábil, á las diez de la mañana, de haber expirado el plazo de quince días.

2.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de empleados municipales de este Ayuntamiento, el Tribunal estará compuesto por el Al-

calde-Presidente de este Ayuntamiento, el Maestro del pueblo de Valle de Lago, de este concejo, dos Concejales de la Comisión permanente, actuando de Secretario el del Ayuntamiento de Coaña, por no haberlo en propiedad en éste.

3.ª Los ejercicios serán dos: uno teórico y el otro práctico, el primero consistirá en contestar por espacio de media hora á tres temas del programa que á continuación se publica, y el segundo, en practicar un ejercicio que señale el Tribunal, concediéndosele al opositor el plazo de una hora.

4.ª Verificados los ejercicios, el Tribunal, en votación secreta, clasificará por orden de méritos á los aspirantes, dando cuenta del resultado al Ayuntamiento, el cual vendrá obligado á nombrar el que ocupe el primer lugar. En todo caso para la clasificación de méritos se dará preferencia al resultado del ejercicio práctico.

5.ª Las instancias solicitando la admisión en esta oposición serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañar á la misma los documentos que á continuación se indican, y cuantos crea convenientes para acreditar sus méritos.

6.ª Serán condiciones precisas para tomar parte en estas oposiciones:

a) Ser español, mayor de 23 años y menor de 50, que acredite con partida de nacimiento.

b) Acreditar buena conducta, justificada á juicio del Tribunal mediante informe de la Alcaldía de la residencia del opositor.

c) Hallarse en pleno uso de los derechos civiles y políticos y estar al corriente con la obligación del servicio militar.

7.ª En igualdad de condiciones de aptitud, serán preferidos los que hayan desempeñado durante un año cuando menos, un cargo con la categoría de oficial de algún Ayuntamiento y haber prestado servicio en oficinas militares.

8.ª Las instancias que no vengán acompañadas de los documentos que en este anuncio se estiman necesarios, serán rechazadas de plano.

Pola de Somiedo, á 9 de Agosto de 1925.—El Alcalde, B. Abol.

Programa de oposiciones para proveer la vacante del cargo de Oficial ú Escribiente del Ayuntamiento de Somiedo.

Tema número 1.º Ligera idea sobre el idioma castellano; partes que comprende la Gramática para su mejor estudio; partes de la oración y accidentes gramaticales; concordancia, régimen y construcción de las palabras. Ortografía: principios en que se funda; regla para el uso de las letras de dudosa escritura; y cuándo deben acentuarse las palabras.

2.º Operaciones fundamentales de la Aritmética; sus datos, signos y sus resultados; sistema métrico

decimal; unidades principales de este sistema; definiciones del metro lineal, cuadrado, cúbico, gramo y peseta; formación de los múltiplos y submúltiplos; reglas de tres, interés, descuento, repartimientos proporcionales, fondos públicos, etc.

4.º Hacienda pública.—Definición y concepto de la misma.—Ciencias con las que guarda íntima conexión.—Breves ideas históricas de la Hacienda pública.

4.º Recursos económicos del Estado.—Medios de obtención de dichos recursos.—Enumeración de los ingresos comprendidos en los presupuestos del Estado.

5.º Contribuciones, Impuestos y Tributos.—Etimología de estas palabras.—Definiciones de las mismas.—Razón del impuesto.—Reglas que han de observarse en su imposición.

6.º Clasificación de los impuestos.—Impuestos directos.—Impuestos indirectos.—Ventajas é inconvenientes de unos y otros.—Impuesto sobre las personas.—Impuesto sobre el capital.

7.º Contribución territorial, rústica y pecuaria.—Base para la contribución de territorial.—Catastro; amillaramiento.—Cartilla evaluatoria.—Repartimientos.—Tipos de imposición.

8.º Bienes sujetos á la contribución de inmuebles.—Exacciones temporales.—Condonaciones.—Reclamación de agravios. Partidas fallidas.—Averiguación y castigo de riqueza oculta.—Intervención y funciones de los Ayuntamientos.—Formación de los apéndices al amillaramiento.—Recuento de la ganadería.

9.º Contribución sobre edificios y solares. Su base.—Legislación actual sobre edificios y solares.—Riqueza imponible.—Exenciones.—Intervención de los Ayuntamientos.

10. Matrícula de industrial.—Su origen.—Legislación actual sobre la materia.—Altas y bajas; su liquidación.—Padrón de industrial.—Su formación.—Defraudaciones y ocultaciones, penalidades.—Intervención de los Ayuntamientos.

11. Impuesto sobre cédulas personales.—Personas obligadas á obtenerla.—Exenciones.—Distintas clases de cédulas personales. Bases de su imposición.—Padrón de cédulas personales.—Vigentes disposiciones relativas á este impuesto contenidas en el Estatuto provincial.

12. Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.—Legislación actual sobre la materia.

13. Impuesto de consumos.—su concepto.—Principales vicisitudes que ha experimentado.—Distintivos del mismo en el Estatuto municipal.

14. Concepto del Derecho.—Derecho natural.—Derecho positivo.—Derechos individuales.—Derechos políticos.

15. Ley.—Su noción.—Promulgación de las leyes.—Retroactividad de las leyes.

16. De las obligaciones.—Sus clases según el Código civil.—Modo de extinguirse. De los contratos.—Sus clases.—Efectos jurídicos.

17. Concepto del débito y de la falta según el Código penal.—De los delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos individuales de la Constitución.

19. Débitos contra el orden público.—Rebelión y sedición.—Atentados contra la autoridad y sus agentes.—Resistencia y desobediencia.—De los desacatos, insultos y amenazas a la autoridad, a sus agentes y a los demás funcionarios públicos.

20. De los delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

21. Municipio: Su concepto.—Entidades locales menores.—Mancomunidades municipales.—Agrupaciones forzosas de Municipios.

22. De la población.—Clasificación de los habitantes de un término municipal.—Concepto de cada uno de los términos de esta clasificación.—Derechos y obligaciones de cada uno de los habitantes de un término municipal.

23. Del empadronamiento.—Concepto del padrón municipal.—Quiénes deben ser inscriptos en él.—Organismos que intervienen en su formación y aprobación.

24. De los organismos municipales en general.—Concepto directo.—Régimen de carta.—Sus antecedentes.—Su regulación en el Estatuto y Reglamentos.

25. Concejales de elección popular.—Concejales de representación corporativa.—Procedimiento electoral que regula el Estatuto y Reglamentos vigentes.

26. Número de Concejales que corresponde a un término municipal.—Condiciones del cargo de Concejal.—Incapacidades e incompatibilidades.

27. De las autoridades municipales.—Alcaldes y Tenientes de Alcalde.—Concejaljurado.—Deberes y atribuciones de cada uno.

28. Constitución de las Corporaciones municipales.—Reglas a que han de sujetarse la de los Ayuntamientos, Juntas vecinales y Mancomunidades de agrupación forzosa.

29. Funcionamiento de los organismos municipales.—Reglas a que han de sujetarse el del Ayuntamiento pleno y Comisión municipal permanente.

30. Atribuciones del pleno. Idem de la Comisión permanente.

31. Obligaciones sanitarias de los Ayuntamientos.—Atenciones de índole social; Obligaciones relacionadas con la enseñanza.

32. De los Secretarios de Ayuntamientos.—Condiciones precisas para ingresar en el Cuerpo.—Categorías del mismo.—Concurso para la provisión de vacantes.—Interinidades.

33. Atribuciones del Secretario como miembro de la Corporación.—Atribuciones del Secretario como Jefe de los servicios administrativos del Ayuntamiento.

34. De los Interventores municipales.—Su nombramiento.—Condiciones precisas para ingresar en el Cuerpo.—Sus obligaciones y derechos.

35. De los empleados municipales en general.—Su clasificación.—Su regulación en el Estatuto y

Reglamento correspondiente.—Reglamento interior de los empleados municipales.

36. Suspensión de acuerdos municipales.—Quiénes pueden pedirla y acordarla.—Tramitación.—La doctrina del silencio administrativo.

37. Recursos administrativos.—Sus clases.—Tramitación.

38. El Referendum.—Casos en que debe acudir el Ayuntamiento al referendum.

39. Contratos de obras y servicios de las entidades municipales.—Subastas y concursos.—Su tramitación.—Excepciones.

40. Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.—Inutilidad total.—Inutilidad temporal.—Inutilidad compatible con servicios auxiliares.—Prórrogas de primera clase.—Idem de segunda.

41. Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento.—Funciones de los Ayuntamientos en las operaciones de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

42. Arbitrios con fines no fiscales.—Acuerdos de imposición.—Arbitrios que pueden ser admitidos como tales.

43. Contribuciones especiales.—Cómo pueden ser impuestas.—Contribuciones por aumento de valor.—Límite de estas contribuciones.—Reclamaciones.

44. Derechos y tasas.—Límite del importe de los derechos y tasas por prestación de servicios.—Límite del importe de los derechos y tasas por aprovechamiento de servicios especiales.—Tasa en forma de sello municipal.

45. Arbitrio sobre bebidas.—Tipo de imposición.—Arbitrio sobre carnes.—Tarifas.

46. Arbitrio sobre circulación de carruajes de lujo.—Idem sobre inquilinatos.—Idem sobre pompas fúnebres.

47. Prestación personal.—Personas sujetas y exceptuadas.—Repartimiento general.—Su clasificación.—Personas sujetas a la obligación de contribuir en la parte personal del repartimiento.—Excepciones.—Constitución de Juntas Administrativas.

48. Orden de imposición de las exacciones municipales.—Carácter subsidiario de la imposición.—Imposición obligatoria de contribuciones especiales.—Exacciones sujetas a orden de prelación.

49. Presupuestos municipales.—Su clasificación.—Transferencia de crédito.—Su concepto.—Habilitación o suplementos de crédito. Presupuestos de entidades locales menores.—Idem de Juntas vecinales y de Mancomunidades.

50. Presupuesto ordinario.—Su tramitación y aprobación.—Reclamaciones y recursos.

51. Presupuesto extraordinario.—Su tramitación.—Dotación.—Servicios que pueden incluirse en el mismo.—Empréstitos como recursos de presupuestos extraordinarios.—Prohibición de su confección para enjugar déficit.

52. Cuentas municipales.—Cuentas municipales que deben rendir los Alcaldes y Presidentes de las Juntas vecinales y de Mancomunidades.—Cuentas que deben rendir los Depositarios.

53. Tramitación y aprobación de las cuentas municipales.—Exposición al público.—Recursos contra acuerdos definitivos.—Asistencia de los Cuentadantes en la sesión en que se censuren sus cuentas.

54. Contabilidad de los Ayuntamientos.—Contabilidad de los que su presupuesto no exceda de 100.000 pesetas.—Forma de llevar la contabilidad.

55. Libros de contabilidad que deben llevar los Interventores de Fondos municipales.—Libros que deben llevar los Depositarios.—Libros especiales para presupuestos extraordinarios cubiertos por empréstitos.—Errores u omisiones en los libros de contabilidad.—Modo de subsanarlos.

56. Prescripción de créditos contra los Ayuntamientos.—Prescripción de las exacciones municipales.—Plazos y condiciones.—Prescripción de los recargos municipales sobre contribuciones e impuestos del Estado.

57. Recaudación y administración de los ingresos.—Recaudación directa.—Recaudación reservada al Estado.—Alcance de la gestión recaudatoria.—Gastos de la recaudación afianzada.

58. La Comisión municipal permanente como encargada de la recaudación y administración de los fondos municipales.—Responsabilidad.—Nombramiento de Recaudadores y Agentes ejecutivos.

Pola de Somiedo, a 9 de Agosto de 1925.—Es copia.—Por el Tribunal, El Alcalde, B. Abol.

#### Alcaldía de Llanes

##### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de los diez días señalados en el anuncio a que se refiere el artículo 26 del Reglamento del Ramo, de tres del corriente mes, sin que durante el mismo se haya formulado reclamación alguna contra la subasta de las obras de fábrica y explanación a que se refiere el artículo 1.º del presupuesto general formado y aprobado para la ampliación del abastecimiento de aguas de la villa de Llanes, se anuncia subasta para la ejecución de dichas obras, por espacio de veinte días, contados desde el día siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, sin descontar los festivos, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles de oficina.

El tipo de subasta y presupuesto de dichas obras asciende a la cantidad de siete mil seiscientos cincuenta y seis pesetas cuarenta y cinco céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Capitular de estas Consistoriales, a las doce del día siguiente al de la terminación del plazo de los veinte días señalados bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien éste delegue y con asistencia de un Concejal designado por la Comisión municipal permanente y del Secretario municipal o quien legalmente le

sustituya, debiendo girar las posturas a la baja.

Para tomar parte en la subasta será condición precisa, haber constituido en la Depositaria municipal el importe del cinco por ciento del tipo de subasta como fianza provisional, la cual será elevada por el adjudicatario al diez por ciento en concepto de definitiva.

Las proposiciones se extenderán en papel administrativo de una peseta (octava clase), con arreglo al modelo que al final se inserta, y serán presentadas por espacio de media hora después que el Sr. Presidente haya declarado abierta la licitación, en la forma que determina la regla 3.ª artículo 14 del Reglamento vigente.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El contrato se entenderá sujeto a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional y a las de la ley de accidentes del trabajo.

El contratista dará por terminadas las obras en el plazo de 2 meses, a contar desde el día en que se le comunique la adjudicación definitiva, salvo caso de fuerza mayor, como pudiera serlo, la demora en la adquisición de la tubería por parte del Ayuntamiento, abonando a éste por cada día de demora justificada, diez pesetas en concepto de indemnización.

Consistoriales de Llanes, 13 de Agosto de 1925.—El Alcalde, M. Victorero.

#### Modelo de proposición:

Don ....., vecino de ....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta para las obras de ampliación del abastecimiento de aguas de la villa de Llanes, consistente en las obras de fábrica y explanación a que se refiere el artículo 1.º del presupuesto formado o proyecto aprobado, se comprometo a ejecutar dichas obras con arreglo al proyecto y pliego de condiciones en la cantidad de ..... pesetas (se expresará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

R. al núm. 2.884

### SECCIÓN JUDICIAL

#### Juzgado de Tineo

##### Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de Tineo y su Partido, por providencia del día seis de los corrientes, dictada á instancia del Procurador D. Faustino Menendez de Llanes, en nombre de D.ª Paula Fernandez Garcia, vecina de Bedures, del concejo de Tineo, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por ésta contra D. Antonio Pérez Bermúdez y otros vecinos del pueblo de La Pereda, del mismo concejo, sobre propiedad del dominio útil de las simas de Bedures y La Millariega, se emplaza al expresado de-

mandado D. Antonio Pérez Bermúdez, ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve días improrrogables, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en dichos autos personándose en forma, con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Y á fin de que sirva de emplazamiento al D. Antonio Pérez Bermúdez, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Tineo, á ocho de Agosto de mil novecientos veinticinco.—El Secretario judicial, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 2.866

#### Juzgado de Ponferrada

##### Cédula de citación

Por el Sr. Juez de Ponferrada y su Partido se ha dictado providencia con esta fecha en sumario número 82 del año actual, que se sigue sobre muerte accidental, acordando se cite por medio de la presente cédula que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y Oviedo, y en la *Gaceta de Madrid*, al pariente más cercano del interfecto Joaquín Castaño Fernandez, de 32 años de edad, minero, natural de Sama de Langreo, que falleció el 18 de Julio último, a consecuencia de un hundimiento en una mina de la Sociedad «Antracitas de Brañuelos», para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de ofrecerle el sumario a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo los apercibimientos legales.

Ponferrada, 11 de Agosto de 1925. El Secretario, P. H., Desiderio Lainez.

R. al núm. 2.864

#### Juzgado de Pravia

Don Antonio Orbe y Gómez-Bustamante, Juez de primera instancia de Pravia.

Hago saber: Que en el expediente promovido por D.ª María Solís Martínez, vecina de esta villa, solicitando se devuelva la fianza prestada para garantizar a D. Manuel Miranda Rodriguez, el cargo de Procurador de los Tribunales, acordé anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que en el término de seis meses contados desde la inserción se hagan ante este Juzgado las reclamaciones que contra aquél hubiere.

Lo que se hace público por el presente edicto.

Dado en Pravia, a siete de Agosto de mil novecientos veinticinco.—Antonio Orbe.—El Secretario, Ramón Santaló.

R. al núm. 2.869

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

YUGUEROS OTERO, Hermógenes, de 53 años de edad, soltero, relojero ambulante, natural de Lugán, en León, y vecino que fué de Las Caldas, cuyas demás circunstancias y paradero se desconoce, procesado en causa por tenencia; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo y Secretaría de D. Cayetano Meana, con el fin de ser indagado y constituirse en prisión.

2.835

SOUSA FERNANDEZ, Antonio José, de 25 años de edad, hijo de Valentin y Maria, natural de Santa Leocadia, partido de Vera, provincia Trasmonte (Portugal), vecino de Emborniego de Turón; comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, a constituirse en prisión decretada por la Audiencia Territorial de Oviedo en sumario seguido en dicho Juzgado por tenencia ilícita de arma de fuego.

2.834

SUAREZ COCAÑO, Silvestre, hijo de Manuel y de Concepción, natural de Boó, Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo, soltero, mecánico, de 22 años de edad, estatura un metro 622 milímetros color sano, pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz, boca y barba regulares, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería San Marcial, número 44, D. Natalio López Bravo, de guarnición en Burgos.

2.862

Esc. Tip. del Hospicio provincial.